



14 de enero de 2014

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DE LA ADJUDICACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO Y EXPLOTACIÓN DE KIOSCOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADOS EN SUELO DE USO Y DOMINIO PÚBLICO.**

**BASE 1ª.- OBJETO.-**

El objeto del presente Pliego es la adjudicación de concesiones administrativas que habilitarán a las personas que resulten adjudicatarias para el uso privativo y explotación de diferentes Kioscos, de propiedad municipal, destinados a la venta de prensa, revistas, golosinas y bebidas refrescantes, al amparo de la "Ordenanza Municipal Reguladora del ejercicio estable de la actividad de Venta en la vía pública con Kioscos", ubicados en los lugares que se señalan a continuación: (Se adjuntan informes técnicos de cada kiosco al final del Pliego).

**Kiosko 1.-**Calle Teodoro Molina.

**Kiosko 2.-**Plaza de la Constitución-Barriada de la Plata.

**Kiosko 3.-** Avenida Maestro Álvarez Beigbeder, entre los Bloques 7 y 9 de La Barriada San Benito.

**Kiosko 4.-** Avenida Maestro Álvarez Beigbeder, frente Bloques 3 de La Barriada San Benito.

**Kiosko 5.-**Avenida de Sudamérica junto al nº 6.

**Kiosko 6.-** Avenida Ingeniero Ángel Mayo (antes José León de Carranza) frente al Bloque 29 de la Barriada de San Benito.

**Kiosko 7.-** Avenida de Blas Infante en la Barriada de Santo Tomás de Aquino.

Serán por cuenta de los concesionarios la ejecución de las obras necesarias para poner en uso los Kioscos objeto de adjudicación, así como dotar a los mismos de los servicios urbanos que, siendo precisos para realizar su actividad, aún no disponga de ellos. Se incluyen las conexiones a las redes existentes de la zona que se ejecutarán, siempre, según las prescripciones que se definan en la normativa urbanística en vigor en Jerez de la Frontera.

Asimismo, será responsabilidad de los concesionarios la obtención de las preceptivas autorizaciones, licencias y permisos tanto municipales como de empresas suministradoras para la puesta en marcha de los mismos. Para cualquier modificación de las condiciones técnicas de los kioscos, se requerirá la pertinente aprobación del Ayuntamiento, previo informe de los Servicios Técnicos correspondientes.

Si bien los licitadores podrán presentar ofertas por cada uno de los emplazamientos anteriormente señalados, sólo podrán ser finalmente adjudicatarios de uno de ellos, por lo que en el supuesto de que un licitador hubiera presentado la mejor oferta en varios emplazamientos sólo resultará adjudicatario de aquel sobre el que hubiera indicado mayor



preferencia. A tal fin, los licitadores establecerán en su oferta un orden de preferencia respecto a los distintos emplazamientos a los que opten, instrumento que servirá para determinar que emplazamiento se le adjudicará finalmente a un licitador en el supuesto de que haya presentado la mejor oferta a dos o más emplazamientos.

#### **BASE 2ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-**

El otorgamiento de las concesiones administrativas se llevarán a cabo mediante licitación pública por el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) para los municipios de gran población.

#### **BASE 3ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-**

El Órgano de Contratación es la Junta de Gobierno Local de conformidad con la regulación establecida en el párrafo 3 de la Disposición adicional segunda del TRLCSP.

#### **BASE 4ª.- NATURALEZA JURÍDICA.-**

La naturaleza de la relación jurídica que vinculará a los adjudicatarios de la presente licitación con el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera será la dimanante de las concesiones administrativas indicadas en la Base 1ª.

Las concesiones se otorgan a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Las relaciones entre los concesionarios y el público usuario no afectarán al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Las concesiones se otorgan a riesgo y ventura de los concesionarios, sin que tengan derecho a obtener indemnizaciones, modificaciones en las concesiones o subvenciones por cumplimiento de obligaciones, déficit de gestión, etc. salvo en los supuestos expresamente previstos en el presente Pliego.

#### **BASE 5ª.- CANON DE LAS CONCESIONES.-**

El canon único que deberá abonar el concesionario será el que conste en la oferta que resulte adjudicataria del kiosco al que opte, estableciéndose como tipo mínimo de la licitación para cada kiosco, la cantidad **CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS (167,97 €)**, según valoración efectuada por los Servicios Técnicos Municipales, que han considerado el grado de utilización de las instalaciones y los teóricos rendimientos que se pueden generar, así como su localización (Categoría de la calle), fijando el valor mínimo del tipo de licitación en un canon único de adjudicación equivalente al triple de la cuota tributaria mensual asignada según el artículo 4 de la vigente "ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA CON KIOSCOS (Cuota tributaria mensual según Ordenanza vigente: 55,99 €).



La cuantía fijada como tipo mínimo de la licitación podrá ser mejorada mediante su incremento al alza en la oferta presentada a la licitación, sin que en ningún caso se acepten por el órgano de Contratación ofertas inferiores al tipo.

El pago del canon único deberá hacerse efectivo en el plazo máximo de 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación y previo a la formalización de la concesión.

#### **BASE 6ª.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.-**

El plazo de duración de las concesiones será de **DIEZ (10) AÑOS**, que comenzará a contar a partir de la firma de los correspondientes contratos de concesión administrativa. El plazo de las concesiones administrativas será **prorrogable por cinco años** más a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

#### **BASE 7ª.- TÉRMINO DE LA CONCESIÓN.-**

Las concesiones administrativas se extinguirán automáticamente en los casos previstos en este pliego y en todo caso por el transcurso del plazo de duración de las concesiones. Sea cual fuere la causa de terminación de las concesiones administrativas en el momento en que se produzca la misma revertirán los kioscos de modo automático a favor del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, al que se entregarán en perfecto estado de conservación y libre de cualquier carga o gravamen.

#### **BASE 8ª.- CAPACIDAD DE LOS LICITADORES.-**

1.- Están capacitados para contratar las personas, naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 49 del TRLCSP, como prohibiciones para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

2.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (artículo 57 del TRLCSP). **Por tanto, a los efectos de la presente licitación sólo se admitirán las ofertas de aquellas personas jurídicas cuyo fin social (debidamente inscrito en el Registro Público correspondiente) habilite para el cumplimiento del objeto principal de la presente concesión.**

3.- Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera, a través de uno o varios de los medios de justificación previstos en los artículos 62 y 75 del TRLCSP, que se indican a continuación:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.



c) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de alguna de las actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

4.-La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos referente a alguna de las actividades referidas en el objeto del contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

c) Una declaración que indique el promedio anual de personal y plantilla de personal directivo durante los últimos tres años.

d) Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.

5.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán solicitar y obtener por el Secretario General de este Ayuntamiento acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

#### **BASE 9ª.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.-**

Se establece como criterio único de adjudicación el de la mejor oferta económica por el canon ofrecido.

Dado que los licitadores sólo podrán ser finalmente adjudicatarios de uno de los Kioskos respecto de los que haya presentado ofertas, deberá consignar en su oferta un orden de



preferencia respecto a los distintos emplazamientos a los que haya optado. Dicho orden de preferencia se utilizará para el supuesto de que un licitador haya presentado la mejor oferta económica en dos o más Kioskos, pues sólo resultará adjudicatario de aquél que haya consignado con mayor preferencia.

**BASE 10ª.- GARANTÍA PROVISIONAL.-**

La presente licitación está exenta de la obligación de presentar garantía provisional de conformidad con lo dispuesto por Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2009, al particular 23 del Orden del Día.

**BASE 11ª.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-**

Las proposiciones junto con los documentos correspondientes deberán ser entregadas en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, durante el plazo de **VEINTE DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o enviadas por correo dentro de dicho plazo. En caso de que el último día para la presentación de ofertas coincida con un sábado o día inhábil, se entenderá prorrogado dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente al plazo de finalización inicialmente previsto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de Contratación, por fax (956.149.674), télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

**BASE 12ª.- PROPOSICIONES.-**

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la entidad interesada, el título de la licitación, dirección de correo, teléfono, fax y e-mail a los que hayan de dirigirse las comunicaciones durante la tramitación de la licitación pública y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en el procedimiento de selección, el segundo (B) la oferta económica en el modelo de proposición que se incluye en este Pliego.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición consignando en la misma una oferta económica a un solo emplazamiento o a varios. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.



La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

**A) SOBRE A, denominado DOCUMENTACIÓN GENERAL.**

El **SOBRE A** deberá contener por este orden los documentos siguientes:

1.- Documentos que acrediten la capacidad de obrar del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

1.1.- **Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales.

1.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

2.- Acreditación de solvencia. Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica -financiera, técnica y profesional de conformidad con lo señalado en la Base 8ª del presente Pliego.

3.- Prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar. Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP. En tales documentos se deberá consignar expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (arts. 73 y 146.1.c) TRLCSP).

4.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Dirección de correo, fax y e-mail a los que hayan de dirigirse las comunicaciones durante la tramitación de la licitación pública.

6.- Cuantos documentos estimen precisos el licitador en orden a acreditar las condiciones de la licitación.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Asimismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

**B) SOBRE B, denominado OFERTA, que deberá contener lo siguiente:**

Proposición económica, formulada estrictamente conforme al modelo insertado al final del Pliego, con la consiguiente mejora, en su caso, del tipo mínimo de licitación, no



admitiéndose ofertas que no lo cubran, indicando expresamente el lugar/es donde se ubica/n el/los kioscos al/los que opta.

**BASE 13ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.-**

La Mesa de Contratación estará constituida conforme a lo dispuesto por el artículo 320 del TRLCSP del modo siguiente:

**PRESIDENCIA:** La Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue.

**VOCALES:** Interventor, Secretaria Municipal, Tesorero, y 1 Técnico de la Delegación de Economía.

**SECRETARIO:** Funcionario de la Corporación Municipal.

**BASE 14ª.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.-**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres A presentados por los licitadores, en acto no público, celebrado durante el **segundo día hábil** siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. Si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitida la oferta presentada a la licitación.

En el caso de que alguna proposición sea presentada por correo, se deberá dejar transcurrir diez días naturales desde la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones, para proceder el día hábil siguiente, al acto de apertura del sobre A.

**BASE 15ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.-**

1.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre A y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo conferido a tal efecto, realizará en acto público, la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos.

El acto de apertura de las ofertas se celebrará a las 12 horas del **quinto día hábil** siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, considerándose a estos efectos los sábados como días inhábiles. Dicho acto de apertura se llevará a cabo con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen



las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres B de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas efectuadas a los distintos emplazamientos para Kiosko. Si tras la lectura de las ofertas se produjese un empate entre las mismas, para resolver dicho empate se citará a los oferentes a un acto al objeto de efectuar el trámite de “puja a la llana” para dirimir y resolver dicho empate. De persistir dicho empate, se llevará a cabo un sorteo realizado en condiciones que garanticen la publicidad y el tratamiento igual a los licitadores, dándose por concluido el acto público de apertura de proposiciones y dejándose constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

2.- La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, y la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas respecto a los distintos emplazamientos, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

#### **BASE 16ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.-**

A la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación adoptará un acto de trámite por el que efectuará la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas respecto a cada uno de los emplazamientos de los kioscos atendiendo al criterio de adjudicación señalado en el Pliego y siempre que las ofertas no hayan sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Tras efectuar la clasificación de las ofertas, el Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Estas certificaciones podrán obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. A tales efectos el adjudicatario del contrato deberá aportar las Autorizaciones pertinentes de cesión de información de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se indican en los anexos del presente Pliego, para que se puedan obtener las certificaciones a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**BASE 17ª.-CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.-**

En el plazo máximo de 10 días hábiles, desde que se le inste para ello, el licitador cuya proposición haya sido clasificada como la mejor o más ventajosa, deberá proceder a la constitución de la garantía definitiva por importe del 4% del importe de adjudicación de la concesión administrativa.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiéndose depositar su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Caja General de Depósitos del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Dicha garantía responderá de los conceptos previstos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

**BASE 18ª.- ACREDITACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.-**

En el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se le inste para ello, el licitador cuya proposición haya sido clasificada como la mejor o más ventajosa, deberá acreditar el encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, del modo siguiente:

1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con esta entidad local



2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

3.- Las certificaciones requeridas podrán obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. A tales efectos el adjudicatario del contrato deberá aportar las Autorizaciones pertinentes de cesión de información de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se indican en los anexos del presente Pliego para que se puedan obtener las certificaciones a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

#### **BASE 19ª.- ADJUDICACIÓN.-**

El órgano de contratación deberá adjudicar los contratos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

Las adjudicaciones deberán ser motivadas, se notificarán a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicarán en el perfil de contratante.

Notificadas las adjudicaciones, y en el plazo máximo de 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación, los adjudicatarios deberán proceder al ingreso de la cantidad correspondiente conforme a las condiciones de pago previstas en el presente pliego. También procederán al ingreso de los gastos de anuncio, y demás que origine la licitación, decayendo las adjudicaciones, con pérdida de las fianzas entregadas, si transcurriera el referido plazo sin que se hubiera cumplido con cualquiera de las obligaciones previstas.

#### **BASE 20ª.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.-**

Los adjudicatarios quedan obligados a suscribir, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación de la concesión, el documento administrativo en el que se instrumentará la concesión, al que se unirá formando parte de dicho documento: la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares debidamente compulsado.

A tal fin, los adjudicatarios serán citados para que en el día y hora que se le indique concurra a formalizar la concesión mediante el otorgamiento del correspondiente



documento administrativo.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En estos casos, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2º del TRLCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las Bases 15 y ss.

#### **BASE 21ª.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.-**

Además de los que se desprenden de este Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, y de los que resulten de la aplicación de las normativas de carácter técnico y generales de carácter supletorio, el concesionario tiene las obligaciones siguientes:

- a) Llevar a cabo la explotación del kiosco conforme al objeto de la presente licitación y a los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares:
- b) Abonar el canon concesional.
- c) Abonar todos los gastos de licitación y de publicación de la licitación pública, así como formalizar el correspondiente contrato de la concesión administrativa dentro del plazo de TREINTA DÍAS NATURALES contados a partir de la notificación de la adjudicación del contrato.
- d) Ejecutar las obras necesarias para poner en uso el Kiosco objeto de adjudicación, así como dotar al mismo de los servicios urbanos que, siendo precisos para realizar su actividad, aún no disponga de ellos. Se incluyen las conexiones a las redes existentes de la zona que se ejecutarán, siempre, según las prescripciones que se definan en la normativa urbanística en vigor en Jerez de la Frontera.
- e) Obtener todas las preceptivas autorizaciones, licencias y permisos tanto municipales como de empresas suministradoras para la puesta en marcha del mismo. Para cualquier modificación de las condiciones técnicas del kiosco, se requerirá la pertinente aprobación del Ayuntamiento, previo informe de los Servicios Técnicos correspondientes.
- f) Abonar mensualmente y durante el tiempo que dure la concesión la tasa que para dicho puesto se establezca en la Ordenanza Fiscal correspondiente.
- g) Mantener en buen estado de conservación tanto las instalaciones correspondientes del kiosco, como la zona de dominio público ocupada, comprometiéndose a acatar las Disposiciones Municipales que a ese fin se formulen.



- h) Instalar a su costa todos los elementos necesarios para llevar a cabo la explotación en óptimas condiciones de seguridad y salubridad. Asimismo estará obligado a conservar y mantener en perfecto estado de funcionamiento, seguridad, entretenimiento y limpieza las instalaciones durante el plazo de concesión, así como hacer frente a los gastos por la reposición de los elementos que queden inservibles.
- i) Asumir la financiación y coste de las posibles modificaciones y desviaciones que hayan de introducirse en las líneas y canalizaciones de los servicios existentes en el kiosco que sean necesarios para la explotación de la actividad.
- j) Sufragar los gastos originados por el consumo eléctrico, de agua y cualquier otro que se derive de la ejecución del contrato, así como los gastos necesarios para independizar dichos suministros.
- k) Asumir la plena responsabilidad de la explotación del kiosco, siendo el único responsable frente a terceros de los daños o accidentes causados sobre el espacio público ocupado, edificación e instalaciones durante el periodo de la concesión. El adjudicatario está obligado a suscribir una póliza de seguro con una Compañía Aseguradora que cubra los conceptos de Seguro a todo riesgo y Responsabilidad Civil, que garanticen cualquier evento de siniestralidad en el terreno, edificación e instalaciones durante la explotación del negocio. Dicha póliza se mantendrá en vigor durante el tiempo que dure la concesión, entregándose a la Delegación de Economía del Ayuntamiento (Departamento de Ingresos No Tributarios) una copia de la misma para su conocimiento.
- l) Prestar la garantía definitiva exigida en este Pliego en el plazo de 10 días hábiles desde que fuese requerido a tal fin.
- m) Poner en conocimiento de los servicios técnicos municipales cualquier anomalía que se produzca en la explotación y, en general, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del inmueble y de las instalaciones.
- n) Facilitar al Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico laboral o fiscal.
- o) Abonar todos los gastos, impuestos y tasas que origine, en su caso, el ejercicio de la actividad objeto de este contrato; además del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI).
- p) Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros, ni enajenar bienes afectados a la misma que hubieren de revertir al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, ni gravarlos, salvo autorización expresa por parte del Ayuntamiento.

**BASE 22ª.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.-**

Además de los que se desprenden de este Pliego de Clausulas Administrativas Particulares,



y de los que resulten de la aplicación de las normativas de carácter técnico y de carácter supletorio tiene los derechos siguientes:

- a) Ocupar el kiosco adjudicado y ser mantenido pacíficamente en él, durante el plazo de duración de la misma.
- b) Obtener los beneficios originados por la explotación del kiosco.
- c) Realizar las obras de mantenimiento, revisión adaptación y mejora técnica que en cada momento sean precisas o vengan impuestas por normas de carácter técnico o general, debiendo obtener para ello las licencias administrativas y autorizaciones precisas; en ningún caso, tales obras podrán suponer ampliación de la superficie ocupado originariamente.

#### **BASE 23ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.-**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público el contrato y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, teniendo presente el régimen específico en materia de concesiones sobre bienes de dominio público de la legislación de régimen local.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente aplicables.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos ponen fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **BASE 24ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-**

Una vez perfeccionado el contrato, el Excmo. Ayuntamiento de Jerez podrá modificar el contrato por razones de interés público en los términos previstos en el artículo 219 del TRLCSP y en el artículo 67 Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, si bien tales modificaciones serán objeto de indemnización cuando se causare perjuicio económico justificado. Las modificaciones no previstas en el presente Pliego sólo podrán llevarse a cabo en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.



**BASE 25ª.- SUPUESTOS DE EXTINCIÓN Y PROCEDIMIENTO.-**

1.-Los supuestos de extinción de la concesión administrativa serán los siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo.
- b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que ha sido otorgada.
- c) Por desafectación del bien.
- d) Por mutuo acuerdo.
- e) Por revocación.
- f) Por resolución judicial.
- g) Por renuncia o abandono del concesionario.
- h) Por caducidad.
- j) El rescate de las instalaciones por parte del Ayuntamiento antes del vencimiento del plazo, por razones de interés público. En este supuesto, procederá el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios que se deriven del rescate.
- k) La imposibilidad de llevar a cabo la explotación a consecuencia de acuerdos adoptados por los órganos Municipales.
- l) La muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario.
- m) Cualquier otra causa contemplada en el Pliego de Clausulas y la legislación aplicable

2.-La extinción de la concesión conforme a los supuestos previstos requiere resolución administrativa, previa tramitación de expediente conforme al procedimiento establecido en el art 68 del Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En todo caso, la resolución del contrato por causas imputables al concesionario supondrá la pérdida de la garantía definitiva y la indemnización de los daños y perjuicios que se ocasionen al Ayuntamiento y que excedan del importe de aquélla.

**BASE 26ª.- REVOCACIÓN POR INCUMPLIMIENTO.-**

El incumplimiento grave o muy grave por parte del concesionario de alguna de las obligaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares dará lugar a la revocación de la concesión administrativa, y en especial en los supuestos siguientes:



- a) Por la no realización por parte del concesionario de la actividad objeto de la concesión.
- c) Falta de autorización administrativa previa en los supuestos de transmisión o modificación de la concesión administrativa a un tercero, aún en el caso de que sea por fusión, absorción o escisión de la personalidad jurídica del concesionario.
- d) Por el incumplimiento de las instrucciones dictadas por los técnicos municipales respecto a la explotación de la actividad.
- e) Por no prestar la debida diligencia y cuidado en la conservación del espacio público ocupado, edificación e instalaciones que en su día revertirán a favor del Ayuntamiento de esta Ciudad.
- f) Por el impago del canon de la concesión administrativa.

#### **BASE 27ª.- REVERSIÓN.-**

La extinción de la concesión por alguna de las causas establecidas en este Pliego de Cláusulas determinará que el concesionario deberá abandonar y dejar libre y a disposición del Ayuntamiento, el kiosco objeto de concesión. Si no cumpliera esta obligación en el plazo de un mes a partir de la notificación de la extinción de la concesión, el Excmo. Ayuntamiento de Jerez, procederá al lanzamiento por sí, siendo los gastos que ello origine de cuenta del concesionario.

Mediante la suscripción del contrato de concesión administrativa el concesionario reconoce de forma expresa la potestad del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para acordar y ejecutar por sí mismo el lanzamiento.

#### **BASE 28ª.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-**

El Ayuntamiento podrá exigir responsabilidad al concesionario por infracción de sus deberes, con independencia de lo procedente respecto a la extinción de la concesión. Las infracciones se tipificarán en leves, graves y muy graves.

Tendrán la consideración de infracciones leves:

- a) El retraso injustificado hasta 1 mes en las obligaciones contraídas por el adjudicatario.
- b) La desobediencia ocasional a las órdenes que sobre el mantenimiento o conservación de las instalaciones, o bien, en relación con el ejercicio de la actividad, realice el técnico municipal encargado del control e inspección de las mismas.
- c) El cierre del kiosco de hasta quince días sin causa justificada.

Tendrán la consideración de infracciones graves:

- a) El retraso injustificado superior a 1 mes e inferior a 2 meses en las obligaciones



contraídas por el adjudicatario.

- c) La desatención sistemática del adjudicatario a las observaciones y disposiciones municipales respecto al estado de mantenimiento o conservación de las instalaciones, o bien, sobre el ejercicio de la actividad.
- d) El cierre de las instalaciones por más de quince días y hasta un mes sin causa justificada.
- d) Cualquier actuación que ponga en peligro el cumplimiento del objeto de la concesión.
- e) Cualquier actuación que suponga un incumplimiento de las obligaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- a) Aquellas actuaciones del concesionario que constituyan una reiteración de supuesto de hecho calificados como infracciones graves.
- b) No prestar la debida diligencia y cuidado en la conservación del kiosco que en su día revertirá al Municipio.
- c) No destinar el kiosco a los fines previstos en el objeto de la concesión administrativa.
- d) Ceder o traspasar la explotación del kiosco a terceros sin autorización previa de este Excmo. Ayuntamiento o mantener el cierre del mismo por periodo superior a un mes sin causa justificada.

La comisión de infracciones dará lugar a la imposición de sanciones con arreglo a las siguientes cuantías:

- |                            |       |         |
|----------------------------|-------|---------|
| a) Infracciones leves      | hasta | 300 €   |
| b) Infracciones graves     | hasta | 600 €   |
| c) Infracciones muy graves | hasta | 1.200 € |

La cuantía de las sanciones podrá ser actualizada durante la vigencia de la concesión, sin rebasar los porcentajes derivados del índice del I.P.C.

Las sanciones se impondrán por acuerdo del Órgano Municipal competente o facultado para ello previa audiencia del concesionario.

#### **BASE 29ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.-**

En lo no previsto expresamente en el presente pliego, el contrato se regirá por lo dispuesto en los textos legales siguientes:

- a) Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.



- b) Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- c) Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- d) Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de Entidades Locales de Andalucía.
- e) Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- f) R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen local.
- g) Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- h) Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- i) Ordenanza Municipal Reguladora del Ejercicio Estable de la Actividad de Venta en la Vía Pública con Kioscos.
- j) Disposiciones administrativas y civiles, de carácter supletorio.



**ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. \_\_\_\_\_ mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ y provisto de D.N.I. núm. \_\_\_\_\_ (En nombre y representación de \_\_\_\_\_) enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir la licitación pública para adjudicar en régimen de concesión administrativa el uso privativo y explotación de kioscos ubicados en suelo de propiedad municipal, y asumiendo todas y cada una de las condiciones previstas en el mismo, desea tomar parte en la licitación para lo cual presenta oferta económica respecto a los Kioskos que se indican a continuación (se puede presentar oferta a un solo emplazamiento o a varios):

**Kiosko 1.-**Calle Teodoro Molina.

Canon ofertado \_\_\_\_\_ €.

**Kiosko 2.-**Plaza de la Constitución-Barriada de la Plata.

Canon ofertado \_\_\_\_\_ €.

**Kiosko 3.-** Avenida Maestro Álvarez Beigbeder, entre los Bloques 7 y 9 de La Barriada San Benito.

Canon ofertado \_\_\_\_\_ €.

**Kiosko 4.-** Avenida Maestro Álvarez Beigbeder, frente Bloques 3 de La Barriada San Benito.

Canon ofertado \_\_\_\_\_ €.

**Kiosko 5.-**Avenida de Sudamérica junto al nº 6.

Canon ofertado \_\_\_\_\_ €.

**Kiosko 6.-** Avenida Ingeniero Ángel Mayo (antes José León de Carranza) frente al Bloque 29 de la Barriada de San Benito.

Canon ofertado \_\_\_\_\_ €.

**Kiosko 7.-** Avenida de Blas Infante en la Barriada de Santo Tomás de Aquino.

Canon ofertado \_\_\_\_\_ €.

\*Tal y como se ha dispuesto en la Base 1ª y 9ª del Pliego, si bien los licitadores pueden presentar ofertas por cada uno de los emplazamientos anteriormente señalados, sólo podrán ser finalmente adjudicatarios de uno de ellos, por lo que en el supuesto de que un licitador hubiera presentado la mejor oferta en varios emplazamientos sólo resultará adjudicatario de aquel sobre el que hubiera indicado mayor preferencia. Dicho orden de preferencia se indicará respecto a los distintos emplazamientos a los que se opte, instrumento que servirá para determinar que emplazamiento se le adjudicará finalmente a un licitador en el supuesto de que haya presentado la mejor oferta a dos o más emplazamientos.



**\*Orden de preferencia respecto a los emplazamientos de kioskos para los que se ha presentado oferta:**

1°.- Kiosko sito en\_\_\_\_\_.

2°.- Kiosko sito en\_\_\_\_\_.

3°.- Kiosko sito en\_\_\_\_\_.

4°.- Kiosko sito en\_\_\_\_\_.

5°.- Kiosko sito en\_\_\_\_\_.

6°.- Kiosko sito en\_\_\_\_\_.

7°.- Kiosko sito en\_\_\_\_\_.

En Jerez de la Frontera a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil trece.



**ANEXO II**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña \_\_\_\_\_ (en su propio nombre / en representación de la entidad \_\_\_\_\_)\* con domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_ y CIF \_\_\_\_\_, por medio de la presente, DECLARO:

1º) Que (la empresa a la que represento ostenta/ostento)\* plena capacidad de obrar y no esta incurso en las prohibiciones e incompatibilidades contenidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, como prohibiciones para contratar y me comprometo, en caso de resultar adjudicatario de este contrato, a justificar documentalmente esta circunstancia.

2º) Que (la empresa a la que represento está/estoy)\* al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Jerez.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, firmo la presente declaración en prueba de conformidad de todo lo anteriormente expuesto.

Fdo.:

En Jerez de la Frontera a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil trece.

\* En las opciones señaladas entre paréntesis táchese la que no proceda.





**ANEXO IV**  
**MODELO DE AUTORIZACIÓN**  
(Sobre Documentación General)

**MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
PUEDA RECABAR DATOS A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR  
AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

La persona abajo firmante autoriza en su propio nombre/ en representación de la entidad ..... (táchese lo que no proceda) al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación administrativa de.....

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente y en aplicación de la legislación vigente, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

**DATOS DEL LICITADOR AUTORIZANTE**

**1.- Persona física**

APELLIDOS Y NOMBRE:

N.I.F.:

FIRMA

**2.- Persona jurídica**

RAZÓN SOCIAL

APODERADO O REPRESENTANTE:

NIF:

FIRMA

En .....a ..... de ..... de 2013

**NOTA:** La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.